



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL CONTRATO MIXTO DE OBRA DE REHABILITACIÓN DEL MERCADO DEL VAL Y CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DE ESPACIO BAJO RASANTE DESTINADO A MEDIANA SUPERFICIE COMERCIAL

1.- OBJETO

El objeto del presente pliego es el establecimiento de las prescripciones técnicas en que se ha de desarrollar el contrato de servicios de dirección facultativa de las obras incluidas en el contrato mixto de obra de rehabilitación del Mercado del Val y concesión de dominio público de espacio bajo rasante destinado a mediana superficie comercial (expte. 5/2014 del Consorcio del Mercado del Val), incluyendo así mismo la segunda fase del proyecto de actuación arqueológica de dichas obras.

2.- NORMATIVA

En la ejecución del contrato será preceptivo el cumplimiento de toda la normativa estatal, autonómica y municipal vigente, DESTACANDO LA SIGUIENTE:

- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público 3/2011, de 14 de noviembre.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación (CTE). (BOE 28/03/06) y modificaciones.
- Decreto 47/2007, de 19 de enero, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de eficiencia energética de los edificios de nueva construcción.
- Decreto 462/71, de 11 de marzo por el que se dictan normas sobre la redacción de proyectos y la dirección de obras de edificación.
- Real Decreto 556/1989 de 19 de mayo sobre accesibilidad de los edificios.
- Ley 3/1998 de 24 de junio, de accesibilidad y supresión de barreras
- Decreto 217/2001, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras.
- Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
- Normativa básica de obligado cumplimiento.
- Normativa técnica sectorial de aplicación.
- Normativa aplicable del Ayuntamiento de Valladolid.



3.- CONDICIONES GENERALES

El contrato se desarrollará con arreglo a lo establecido en el presente Pliego, en el Pliego de Cláusulas Administrativas, y en el correspondiente contrato, además de la legislación vigente.

La duración del contrato, salvo resolución expresa se extenderá al tiempo establecido en el contrato de ejecución de la obra y hasta la liquidación de la misma, sin perjuicio de los trabajos necesarios, conforme a lo dispuesto en la prescripción 4, para el completo cumplimiento de las obligaciones del Consorcio del Mercado del Val en el proyecto CommONEnergy.

4.- CONDICIONES ESPECIALES: PROYECTO COMMONENERGY.

El proyecto de rehabilitación del Mercado del Val forma parte del proyecto de mejora de la eficiencia energética en centros comerciales CommONEnergy, cofinanciado por el Séptimo Programa Marco de I+D+i la Unión Europea. La dirección facultativa ejercerá las funciones de asistencia técnica al Consorcio del Mercado del Val durante la vigencia de este proyecto (fijada el 1 de octubre de 2017), y hasta la completa finalización de sus obligaciones con las Unión Europea.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 140 del TRLCSP los licitadores en general, y el adjudicatario en particular, asumirán la obligación de no divulgar la información facilitada en el marco del desarrollo de nuevas técnicas de mejora de la eficiencia energética incluidas en las partidas así designadas en el proyecto de obras, así como la que, en su caso, fruto de modificaciones en dichas partidas, se comunique expresamente por el Consorcio del Mercado del Val o las empresas incluidas en el proyecto CommONEnergy. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

5.- DIRECCIÓN FACULTATIVA

El adjudicatario ostentará la representación permanente del Consorcio del Mercado del Val -en lo referente a las obras objeto de este contrato- ante la empresa encargada de su ejecución y los Organismos y Entidades Oficiales o particulares, debiendo ajustarse en su trabajo a los siguientes principios y normas de actuación:

- La dirección facultativa de las obras se ajustará a todas las Normas vigentes que sean de aplicación y en especial, a las indicadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al presente Pliego.
- Las relaciones técnicas del Consorcio del Mercado del Val y el contratista adjudicatario de la realización de las obras, serán encauzadas a través de la dirección facultativa de las obras. Las sugerencias o reclamaciones que dicho contratista quiera hacer al



8.

Consortio del Mercado del Val deberán ir siempre acompañadas de un informe redactado por la dirección facultativa.

- El Consorcio del Mercado del Val procurará que la dirección facultativa reciba por parte del contratista adjudicatario de su realización cuantas facilidades precise para realizar la labor que tiene encomendada y en consecuencia, tendrá acceso a todos los tajos de la obra, talleres, instalaciones etc.

Asimismo, durante la ejecución del contrato, deberá:

- Desarrollar las actividades necesarias para que la ejecución, el control y el abono de las obras durante la marcha de las mismas y hasta su liquidación se ajusten a las determinaciones del proyecto aprobado y sean adecuados a las estimaciones previstas.
- Suministrar al Consorcio del Mercado del Val cuantos informes y documentos le sean solicitados durante el desarrollo de las obras, así como después de concluidas éstas, hasta que finalice el plazo de garantía y se liquiden.

5.1 DIRECCIÓN DE LA OBRA

5.1.1 Objeto.

El director de la obra es el agente que, formando parte de la dirección facultativa, dirige el desarrollo de la obra en los aspectos técnicos, estéticos, urbanísticos y medioambientales, de conformidad con el proyecto que la define, la licencia de edificación y demás autorizaciones preceptivas, las condiciones del contrato y las instrucciones complementarias que durante la marcha de los trabajos sean dictadas por el Consorcio del Mercado del Val, con el objeto de asegurar su adecuación al fin propuesto. Asimismo coordina al director de las obras de los proyectos parciales de instalaciones.

5.1.2 Normas de actuación y obligaciones.

Tiene encomendadas las siguientes competencias, sin perjuicio de aquellas específicas que por su titulación o por la normativa de aplicación le correspondan:

- o Con anterioridad al acta comprobación del replanteo, se compromete, junto con los otros componentes de la Dirección Facultativa, a comprobar los datos sobre el terreno y a verificar los obstáculos que puedan hacer inviable la ejecución del proyecto de obras aprobado.
- o Verificar el replanteo de las obras y la adecuación de la cimentación y de la estructura proyectada a las características geotécnicas del terreno.
- o Resolver las contingencias que se produzcan en la obra y consignar en el Libro de Órdenes las instrucciones precisas para la correcta interpretación del proyecto.
- o Coordinar el desarrollo de los proyectos parciales de instalaciones y los informes correspondientes.

4.



9..

- Definir las condiciones y los aspectos técnicos que puedan surgir en cuanto a interpretación de planos, condiciones de materiales y de ejecución de unidades de obra y aquellos otros que los pliegos dejan a criterio de la dirección de obra, sin que se modifiquen las condiciones de Contrato.
- Suscribir el acta de comprobación del replanteo y el certificado final de obras.
- Suscribir el Programa de trabajo a presentar por el contratista adjudicatario de la realización de las obras después de la adjudicación, así como el control y revisión del definitivamente aprobado.
- Realizar las visitas necesarias a las obras, para el normal desarrollo de las mismas.
- Entregar la documentación gráfica (planos, documentación técnica de obra) que precise el contratista para el normal desarrollo de los trabajos.
- Conformar las certificaciones parciales, según la medición y valoración de la obra realizada en cada mensualidad, y la liquidación final de las unidades de obra ejecutadas.
- Obtener y facilitar datos precisos para redactar el informe mensual sobre la marcha de las obras, gráficos y resultado de los ensayos y controles efectuados.
- Poner en conocimiento del Consorcio del Mercado del Val cualquier incidencia de la obra.
- Estudiar las propuestas sobre los problemas e incidencias que se planteen en la obra y que impidan el normal desarrollo del Contrato o aconsejen su modificación.
- Aprobar, junto con la supervisión municipal, el plan de control de calidad de las obras.
- Proponer al Consorcio del Mercado del Val, la realización de modificaciones de proyecto cuando se estimen oportunas, dentro de las limitaciones impuestas por la normativa aplicable y los documentos contractuales de las obras, y una vez autorizadas, elaborar la documentación exigible.
- Coordinar la realización de pruebas, comprobaciones e inspecciones necesarias con la finalidad de establecer la conformidad de la información contenida en el certificado de eficiencia energética del edificio terminado y suscribir este certificado, que se incorporará al libro del edificio.
- Preparar lo necesario a fin de que la recepción de la obra se lleve a cabo dentro del mes siguiente a su terminación.
- Elaborar y suscribir la documentación de la obra ejecutada para entregarla al Consorcio del Mercado del Val (pdf, Word, dwg, etc, reportaje fotográfico del transcurso de las obras y de la obra terminada).



5.2. DIRECCIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

5.2.1 Objeto.

El director de la ejecución de la obra es el agente que, formando parte de la dirección facultativa, asume la función técnica de dirigir la ejecución material de la obra y de controlar cualitativa y cuantitativamente la construcción y la calidad de lo edificado, garantizando al Consorcio del Mercado del Val que los trabajos objeto de este contrato se realicen de acuerdo con las normas y reglas de la buena construcción, con el proyecto aprobado, con las condiciones de adjudicación de las obras y con las instrucciones complementarias que durante la marcha de los trabajos sean dictadas por el Consorcio del Mercado del Val.

5.2.2 Normas de actuación y obligaciones.

El adjudicatario, sin perjuicio de las competencias específicas que por su título o por la normativa de aplicación le correspondan, tiene encomendadas las siguientes competencias:

- Con anterioridad al acta de comprobación del replanteo, se compromete, junto con los otros componentes de la dirección facultativa, a comprobar los datos sobre el terreno y a verificar los obstáculos que pueda hacer inviable la ejecución del proyecto de obras aprobado.
- Suscribir el acta de comprobación del replanteo o de comienzo de obra y el certificado final de obra.
- Dirigir la ejecución material de las obras comprobando los replanteos, los materiales, la correcta ejecución y disposición de los elementos constructivos y de las instalaciones, de acuerdo con el proyecto y con las instrucciones del director de obra.
- Vigilar el correcto desarrollo de las obras, la ejecución y utilización de los materiales, las instalaciones provisionales, los medios auxiliares de la construcción y los sistemas de protección.
- Consignar en el Libro de Órdenes las instrucciones precisas.
- Realizar las visitas necesarias a las obras, para el normal desarrollo de las mismas.
- Medir las unidades de obra ejecutadas y confeccionar las relaciones valoradas de las mismas, incluyendo la medición de las cantidades no acreditadas, de acuerdo con las condiciones establecidas en el proyecto y documentación que las define, así como las relaciones cuantitativas de los materiales a emplear en obra.
- Controlar la elaboración y puesta en obra de cada una de las unidades, comprobando las dimensiones y la correcta disposición de los elementos.



M..

- Elaborar y suscribir las certificaciones parciales ordinarias según la medición y valoración de la obra realizada en cada mensualidad.
- Obtener y facilitar datos precisos para redactar el informe mensual sobre la marcha de las obras, gráficos y resultado de los ensayos y controles efectuados.
- Poner en conocimiento del Consorcio del Mercado del Val cualquier incidencia de la obra.
- Preparar lo necesario a fin de que la recepción de la obra se lleve a cabo dentro del mes siguiente a su terminación.
- Elaborar y suscribir la liquidación final de las unidades de obra ejecutadas.
- Colaborar con los restantes agentes en la elaboración de la documentación de la obra ejecutada, aportando los resultados del control realizado.

5.3. DIRECCIÓN DE LA OBRA DE LOS PROYECTOS ESPECÍFICOS DE LAS INSTALACIONES.

5.3.1 Objeto.

Formando parte de la dirección facultativa, y en coordinación con el director de la obra, dirige el desarrollo de las obras de los proyectos parciales, de conformidad con la licencia de edificación y demás autorizaciones preceptivas, las condiciones del contrato y las instrucciones complementarias que durante la marcha de los trabajos sean dictadas por el Consorcio del Mercado del Val, con el objeto de asegurar su adecuación al fin propuesto.

5.3.2 Normas de actuación y obligaciones.

Tiene encomendadas las siguientes competencias relativas a los proyectos parciales de las instalaciones, sin perjuicio de aquellas específicas que por su titulación le correspondan:

- Con anterioridad al acta comprobación del replanteo, se compromete, junto con los otros componentes de la dirección facultativa, a comprobar los datos sobre el terreno y a verificar los obstáculos que puedan hacer inviable la ejecución del proyecto de obras aprobado.
- Resolver las contingencias que se produzcan en la obra y consignar en el Libro de Órdenes las instrucciones precisas para la correcta interpretación de los proyectos parciales.
- Definir las condiciones y los aspectos técnicos que puedan surgir en cuanto a interpretación de planos, condiciones de materiales y de ejecución de unidades de obra y aquellos otros que los pliegos dejan a criterio de la dirección de obra, sin que se modifiquen las condiciones de Contrato.
- Expedir los certificados finales de las obras.
- Realizar las visitas necesarias a las obras, para el normal desarrollo de las mismas.



- Colaborar con los restantes agentes en la elaboración de la documentación, mediciones y certificaciones de la obra ejecutada, aportando los resultados del control realizado.
- Redactar el informe mensual sobre la marcha de las obras, gráficos y resultado de los ensayos y controles efectuados.
- Poner en conocimiento del Consorcio del Mercado del Val cualquier incidencia de la obra.
- En las instalaciones, deberá comunicarse cualquier cambio de material incluso si se trata de elementos aparentemente equivalentes, así como cualquier variación sobre su trazado o disposición respecto al Proyecto aprobado. En cualquier caso, esta comunicación al Consorcio del Mercado del Val, será previa a la actuación.
- Estudiar las propuestas sobre los problemas e incidencias que se planteen en la obra y que impidan el normal desarrollo del Contrato o aconsejen su modificación.
- Propone al Consorcio del Mercado del Val, en coordinación con el Director de la Obra, la realización de modificaciones de los proyectos parciales, cuando se estimen oportunas, y una vez autorizadas, elaborar la documentación exigible.
- Preparar lo necesario a fin de que la recepción de la obra se lleve a cabo dentro del mes siguiente a su terminación.
- Elaborar y suscribir la documentación de las obras ejecutadas para entregarla al Consorcio del Mercado del Val.

6. ACTUACIONES DURANTE EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

6.1. CERTIFICACIONES E INFORMES DE OBRA

Durante el proceso de ejecución de la obra, y sin perjuicio de los informes o certificaciones que le sean solicitadas por el Consorcio del Mercado del Val, se expedirán obligatoriamente las siguientes certificaciones e informes:

6.1.1 Certificaciones mensuales ordinarias de obra.

La Dirección Facultativa, antes del día diez de cada mes, presentará por registro, la certificación que será expedida en el modelo oficial, y recogerá el total de la obra ejecutada en el mes anterior, que no podrá omitirse por el hecho de que haya sido de pequeño volumen o incluso nula, a menos que el Consorcio del Mercado del Val haya acordado la suspensión de la obra.

La Dirección Facultativa ha de presentar junto con la certificación de cada mes, los informes mensuales correspondientes, para su tramitación conjunta.



La certificación contemplará el total de obra ejecutada, incluyendo la medición correspondiente a la obra no acreditada, y siempre que el exceso de medición certificado sobre las cantidades del proyecto esté justificado en el informe de obra correspondiente.

La forma de medición y valoración de las unidades de obra se ajustará a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas del proyecto aprobado.

6.1.2 Informe mensual de la obra

Junto con cada certificación ordinaria, la Dirección Facultativa deberá presentar por registro:

a) Informe mensual del desarrollo de la obra, incluyendo:

- Relación de los días en que se ha visitado la obra.
- Análisis de la evaluación de las obras y comparación con el programa de trabajo.
- Fotocopias de las hojas del libro de órdenes y asistencias.
- Reportaje fotográfico representativo del desarrollo de la obra.
- Comunicación y justificación de las variaciones con respecto al proyecto aprobado, para su estudio y autorización en su caso.
- Justificación de obra no acreditada, cuando se certifique exceso de medición con respecto al proyecto.

b) Informe mensual sobre instalaciones suscrito por el ingeniero superior o técnico Director de Ejecución. Este informe se tramitará conjuntamente con la certificación mensual correspondiente.

6.1.3 Certificado de fases de obra.

Este certificado ha de presentarse ante el Consorcio del Mercado del Val, en los diez días siguientes a la terminación de los plazos parciales establecidos según el programa de trabajo presentado por la empresa, y una vez aceptado el mismo.

Irá firmado por la Dirección Facultativa y en cuanto al contenido, expresará el exceso de mediciones y el cumplimiento del plazo establecido en el programa de trabajo, o en caso contrario, las causas del retraso.

6.1.4 Medición general y certificación final.

Una vez finalizada la obra y dentro del mes siguiente a la recepción, la Dirección Facultativa procederá, juntamente con el contratista adjudicatario de la realización de las obras, a la medición general de las mismas, tomando como base las mediciones



14.

efectuadas durante el proceso de ejecución o cualquier otro dato complementario. En el acta de recepción el director de obra fijará fecha para el inicio de dicha medición, que se firmará por el Director de obra, Director de ejecución material, y contratista de la obra, remitiéndose un ejemplar al Consorcio del Mercado del Val.

Dentro de los diez días siguientes al término del plazo que establece el apartado anterior, la Dirección Facultativa presentará al Consorcio del Mercado del Val, la certificación final de las obras ejecutadas, realizada por el Director de la ejecución de la obra, aplicando al resultado de la medición general los precios y condiciones económicas del contrato de obras.

Todas las reclamaciones que estime el contratista adjudicatario de la realización de las obras, respecto a la medición y liquidación serán dirigidas al Consorcio del Mercado del Val por escrito a través del Facultativo Director de la obra, y con el informe de éste.

6.1.5 Cumplimiento de plazos de ejecución de las obras.

El arquitecto Director de las obras remitirá, tres meses antes de la terminación del plazo de ejecución, un informe en el que se hará constar la posibilidad o imposibilidad del cumplimiento de dicho plazo.

En caso de solicitud de prórroga por el contratista, el Facultativo Director de la obra, tramitará ésta debidamente informada y justificada.

6.1.6 Liquidación del contrato de obras.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra emitirá un informe sobre el estado de las obras, indicando si se encuentran en condiciones adecuadas o si es preciso hacer reparaciones.

Si el informe es favorable o, en caso contrario, una vez reparado lo construido, se formulará por la dirección facultativa en el plazo de un mes la propuesta de liquidación de las obras realmente ejecutadas, tomando como base para su valoración las condiciones establecidas en el contrato.

6.2 CONTROL DE LA EJECUCIÓN

Las obras de construcción del edificio se llevarán a cabo con sujeción al Proyecto y sus modificaciones autorizadas por el director de la obra previa conformidad del Consorcio del Mercado del Val, la legislación aplicable, a las normas de la buena práctica constructiva, y a las instrucciones del director de la obra y del director de la ejecución de la obra.

Cuando en el desarrollo de las obras intervengan diversos técnicos para dirigir las obras de proyectos parciales, lo harán bajo la coordinación del director de la obra.



Durante la construcción de las obras el director de la obra y el director de la ejecución de la obra realizarán, según sus respectivas competencias, los controles siguientes:

- Control de recepción en obra de los productos, equipos y sistemas que se suministren a las obras.
- Control de ejecución de la obra
- Control de la obra terminada

6.2.1. Documentación del seguimiento de la obra:

La documentación obligatoria para el seguimiento de la obra es la siguiente:

a) El libro de Órdenes e Incidencias.

El libro constará de una serie de hojas, una original y 3 copias de cada hoja, cada una de las cuales se distribuirá de la siguiente manera:

- o 1 copia para el contratista de la obra.
- o 1 copia para el Director de Obra.
- o 1 copia para el Servicio de Construcciones.

Todas las órdenes, instrucciones, y circunstancias sobrevenidas durante el proceso constructivo han de quedar reflejadas en el Libro de Órdenes e Incidencias.

Igualmente han de quedar reflejadas todas las visitas que realicen los componentes de la Dirección Facultativa, aún cuando no haya incidencias en las obras.

Los técnicos del Consorcio del Mercado del Val podrán manifestar en el Libro de Órdenes e Incidencias las observaciones que consideren, siempre con la conformidad de la dirección facultativa de la obra, y sin que por ello se impongan condiciones al contratista que no figuren en el contrato de obras firmado por éste.

b) El libro de incidencias en materia de seguridad y salud.

c) El proyecto, sus anejos y modificaciones.

d) La Licencia de obras, la apertura del centro de trabajo y, en su caso, otras autorizaciones administrativas.

e) Los informes y ensayos de control de calidad de las obras, así como las pruebas finales de las instalaciones.

f) El certificado final de la obra.

En este certificado el director de la ejecución de la obra certificará haber dirigido la ejecución material de las obras y controlado la construcción y la calidad de lo



edificado. El director de la obra certificará que la edificación ha sido realizada bajo su dirección, de conformidad con el proyecto y la documentación técnica, hallándose dispuesta para su adecuada utilización con arreglo a las instrucciones de uso y mantenimiento. Se le unirán como anejos la descripción de las modificaciones que se hubieran introducido y la relación de los controles realizados durante la ejecución con sus resultados.

El Consorcio del Mercado del Val entregará diligenciado, el Libro de Órdenes, el Libro de Incidencias y una copia de la Licencia de obras, a la Dirección Facultativa inmediatamente antes de la firma del acta de comprobación del replanteo de la obra.

6.2.2 Incidencias durante la obra.

En el caso de que se produjeran incidencias (modificación de las obras, paralización, incumplimiento de la contrata etc.), no previstas durante el proceso de ejecución, que precisen una actuación del Consorcio del Mercado del Val, se pondrán inmediatamente en conocimiento de éste, y entre tanto, se deberán adoptar las medidas necesarias para impedir o aminorar los posibles daños a los intereses del Consorcio, todo ello según establece la vigente legislación de contratos del Sector Público.

En ese caso, en el plazo máximo de 15 días, el facultativo director de las obras deberá realizar un informe expreso y exclusivo, que presentará con independencia de la certificación, en el que hará constar la urgencia al Consorcio.

La dirección facultativa no podrá ordenar, durante el proceso de construcción, modificaciones del proyecto, propias o propuestas por el contratista adjudicatario de la realización de las obras, aún cuando no supongan incremento en el precio contratado (materiales, trazado de instalaciones etc..), sin el conocimiento y aprobación del Consorcio del Mercado del Val y en cualquier caso, sin que se efectúe la tramitación que al efecto establece la legislación de contratos y los documentos contractuales de las obras.

Si la empresa adjudicataria de la realización de las obras ha ofertado mejoras al proyecto y estas han sido aceptadas por el Consorcio del Mercado del Val, la dirección facultativa deberá asegurarse de su realización sin que supongan una modificación del contrato.

6.2.3 Permisos y autorizaciones.

El adjudicatario del contrato ha de hacer las previsiones necesarias y que sean de su competencia, para que en el momento de la recepción de las obras se hayan obtenido todos los permisos de instalaciones precisos para su funcionamiento (suministros de agua y energía, evacuación de aguas residuales, ascensores e



instalaciones técnicas en general, comunicaciones, etc.), de modo que las edificaciones, viales y redes de servicios puedan ser entregadas o cedidas para el uso a que se destinen.

6.2.4 Documentación de la obra ejecutada.

Concluidas las obra y antes de la recepción de las mismas, la dirección facultativa presentará, según las instrucciones del Consorcio del Mercado del Val la siguiente documentación:

a) Libro del Edificio (incluyendo el certificado de eficiencia energética del edificio terminado; la documentación indicada en el Art.7.2 del Código técnico de la edificación sobre los productos, equipos y sistemas que se incorporen a la obra; y plan de mantenimiento del edificio con la planificación de las operaciones programadas para el mantenimiento del edificio y sus instalaciones).

b) Libro de Órdenes e Incidencias.

c) Cuatro ejemplares de Certificado final de obra, al que se le unirán como anejos los documentos especificados en el Anejo II.3.3. del código técnico de la edificación (descripción de las modificaciones que, con la conformidad del promotor, se hubieran introducido durante la obra, haciendo constar su compatibilidad con las condiciones de la licencia, y relación de los controles realizados durante la ejecución de la obra y sus resultados).

d) Proyecto final de obra (5 ejemplares), el cual recogerá las variaciones, tanto en planos como en memoria, respecto del proyecto original y especialmente los cambios producidos en el trazado de las instalaciones. Incluirá:

- Copia del Certificado final de obra.
- Memoria de materiales y acabados.
- Presupuesto de adjudicación de las obras.
- Fotografías de las fachadas en tamaño 10 x 15 cm.
- Planos: de situación, del solar y definitivos de cada planta (con cuadro de superficies parciales y totales).

e) Documentación relativa a las instalaciones.

f) Documentación editable de lo presentado hasta la fecha de final de obra en relación con el expediente, en los mismos ficheros en que se encuentra el proyecto original.

g) En su caso, la documentación ofertada como mejora en la licitación del contrato.



7. MODIFICACIONES AL PROYECTO

7.1 TRAMITACIÓN DE MODIFICADOS

En el plazo máximo de quince días desde que sea previsible la necesidad de modificar el proyecto, el director de las obras presentará ante el Consorcio del Mercado del Val, informe sobre las modificaciones a introducir, su repercusión económica estimada y las causas de las mismas, especificando lo dispuesto en los artículos 106 y ss. del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Junto con la solicitud de modificación, se acompañará la petición de suspensión parcial o temporal de la obra o se justificará la continuación de la misma.

7.2. AUTORIZACIÓN DE MODIFICADOS

Autorizada, en su caso, la redacción del proyecto modificado, el adjudicatario presentará éste en debida forma ante el Consorcio del Mercado del Val, en el plazo de 15 días desde la notificación de su autorización y si procediera su rectificación, practicará ésta en el plazo de cinco días desde que tal rectificación le fuera notificada.

En la memoria del proyecto se explicarán las causas del mismo, proponiendo el plazo considerado para su ejecución.

En ningún caso el Consorcio del Mercado del Val consentirá la ejecución de las obras no autorizadas previamente, salvo lo dispuesto sobre obras de emergencia en la vigente legislación, siendo la dirección facultativa responsable personalmente si ha ordenado obras no autorizadas previamente.

El proyecto modificado recogerá todos los excesos de medición que se hubieran producido hasta la fecha de la última certificación.

7.3. DOCUMENTACIÓN DE MODIFICADOS

El proyecto modificado contendrá la siguiente documentación:

- Memoria que describa las variaciones y su justificación.
- Programa de trabajo.
- Acta de precios contradictorios.
- Precios simples, auxiliares y descompuestos de las partidas nuevas a introducir.
- Mediciones y presupuesto total.
- Presupuesto comparado entre el inicial y el modificado.
- Hoja resumen de presupuesto.



- Anejo al Estudio de seguridad y Salud, si fuera necesario.
- Planos suficientes para la perfecta comprensión y medición de las modificaciones propuestas.
- Pliego de condiciones técnicas, en lo que afecte a la ejecución de nuevas partidas y materiales.
- Plan de control de calidad de las nuevas partidas, si así se estima.

DOCUMENTACIÓN:

La documentación a presentar se ajustará al siguiente criterio:

- Documentación escrita: En una caja cerrada, conteniendo los siguientes cuadernos o carpetas:
 1. Memoria
 2. Pliego de Prescripciones Técnicas
 3. Plan de Control de Calidad
 4. Cuadros de precios
 5. Mediciones y presupuesto
 6. Estudio de Seguridad y Salud

En la contraportada figurará un índice de los documentos.

- Documentación gráfica: En caja única o varias, según el tamaño del proyecto y planos sueltos.

En la contraportada figurará un índice de los documentos y la relación completa de planos aportados.

- Proyectos de instalaciones: Se encuadernarán independientemente los proyectos de las distintas instalaciones específicas que hubieran de redactarse.
-

FORMATOS:

Documentación escrita: tamaño DIN-A4.

Documentación gráfica: copias moduladas y dobladas a tamaño DIN-A4.

Documentación informática de todo el proyecto:

- CD-ROM o DVD.
- Ficheros Microsoft WORD y EXCEL para la documentación escrita.
- Ficheros DXF, DWG o DBC para la documentación gráfica.
- Ficheros FIEBCD-3 para las mediciones y presupuesto.



8. PROYECTOS COMPLEMENTARIOS

Las obras complementarias regirán la misma tramitación que los modificados.

El proyecto complementario es, a todos los efectos, un proyecto completo, y como tal tiene que contener toda la documentación exigible de un proyecto, y con el mismo formato de presentación.

9. RESPONSABILIDADES

El adjudicatario del contrato junto con la empresa contratista de la obra, responderá ante el Consorcio del Mercado del Val de que los materiales empleados en la ejecución de las obras coincidan con lo especificado en el proyecto de construcción y con las modificaciones que al proyecto hayan sido autorizadas.

Asimismo, será responsable, con el contratista, del cumplimiento de los plazos de ejecución de las obras, siempre que no haya denunciado en sus informes la demora del plazo de ejecución previsto.

En el caso de que las obras se demoren o suspendan por causas imputables al adjudicatario, responderá éste de los perjuicios que originen a El Consorcio del Mercado del Val.

ASUNTO: Pliego de prescripciones técnicas para la contratación del servicio de dirección facultativa de las obras incluidas en el contrato mixto de obra de rehabilitación del Mercado del Val y concesión de dominio público de espacio bajo rasante destinado a mediana superficie comercial.

El PPT redactado por quien suscribe el presente informe para el contrato de referencia, define con precisión el objeto del contrato y el alcance de las prestaciones que lo integra, y ha sido elaborado tendido en cuentas las reglas establecidas en el artículo 117 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, sin que contenga ninguna estipulación que pueda suponer una restricción a la competencia efectiva en el mercado para los productos y/o servicios descritos.

En Valladolid a 28 de mayo de 2014.

Miguel Angel Manrique Escaño.
Arquitecto del Departamento de Patrimonio.

CONSORCIO DEL MERCADO DEL VAL

APROBADO por el Consejo de Administración del Consorcio del Mercado del Val en sesión ordinaria del día 17 de junio de 2014, consta de 16 páginas correlativamente numeradas, en las que se ha estampillado el sello de Secretaría con mi rúbrica.

Valladolid, 18 de junio de 2014
El Secretario General,




Valentín Merino Estrada



Ayuntamiento de
Valladolid

Resumen de Firmas

Pág.1/1

Título:pppt